

Código	Título	Plazo (días)
PNE_EN 485-1.	Aluminio y aleaciones de aluminio. Chapas, bandas y planchas. Parte 1: Condiciones técnicas de suministro e inspección.	20
PNE_EN 485-1.	Aluminio y aleaciones de aluminio. Chapas, bandas y planchas. Parte 3: Tolerancias de forma y dimensionales de productos laminados en caliente.	20
PNE_EN 485-4.	Aluminio y aleaciones de aluminio. Chapas, bandas y planchas. Parte 4: Tolerancias de forma y dimensionales de productos laminados en frío.	20
PNE_EN 486.	Aluminio y aleaciones de aluminio. Tochos para extrusión. Especificaciones.	20
PNE_EN 487.	Aluminio y aleaciones de aluminio. Placas para laminación. Especificaciones.	20
PNE_EN 578.	Sistemas de tuberías de materiales plásticos. Tubos y accesorios de plástico. Determinación de la opacidad.	20
PNE_EN 579.	Sistemas de tuberías de materiales plásticos. Tubos de polietileno reticulado (PE-X). Determinación del grado de reticulación por extracción de disolvente.	20
PNE_EN 580.	Sistemas de tuberías de materiales plásticos. Tubos de poli (cloruro de vinilo) no plastificado (PVC-U). Método de ensayo de la resistencia al diclorometano a una determinada temperatura.	20
PNE_EN 586-2.	Aluminio y aleaciones de aluminio. Piezas forjadas. Parte 2: Propiedades mecánicas y otras propiedades exigidas.	20
PNE_EN 712.	Sistemas de tuberías termoplásticas. Uniones mecánicas con efecto axial entre tubos y accesorios para conducción a presión. Método de ensayo de resistencia al arrancamiento bajo fuerza constante.	20
PNE_EN 713.	Sistemas de tuberías de materiales plásticos. Uniones mecánicas entre tubos y accesorios de poliolefinas para conducción a presión. Ensayo de estanquidad a presión interna de las uniones sometidas a curvatura.	20
PNE_EN 715.	Sistemas de tuberías de materiales termoplásticos. Uniones con efecto axial entre tubos y accesorios de pequeño diámetro para conducciones a presión. Ensayo de estanquidad a presión hidráulica interior con efecto axial.	20
PNE_EN 742.	Sistemas de tarjetas de identificación. Posición de los contactos para las tarjetas formato ID-1 intersectoriales y los dispositivos asociados usados en Europa.	20
PNE_EN 743	Sistemas de tuberías y conducciones de materiales plásticos. Tubos termoplásticos. Determinación de la retracción longitudinal en caliente (comportamiento al calor).	20
PNE_EN 20638.	Pastas. Determinación del contenido de materia seca. (ISO 638:1978).	20
PNE_EN 22286.	Tejidos recubiertos de plásticos o caucho. Determinación de las características del rollo.	20
PNE_EN 23758.	Textiles. Código para etiquetado de cuidados usando símbolos.	20
PNE_EN 24641.	Mangueras de caucho por aspiración y descarga de agua. Especificación. (ISO 4641:1991).	20
PNE_EN 25080.	Textiles. Cordeles para agricultura de sisal.	20
PNE_EN 25651.	Papel, cartón y pastas. Unidades para expresar las propiedades. (ISO 5651:1989).	20
PNE_EN 25978.	Tejidos recubiertos de plásticos o caucho. Determinación de la resistencia a la adherencia.	20
PNE_EN 26330.	Textiles. Métodos de lavado y de secado domésticos.	20
PNE_EN 27213.	Pastas. Toma de muestras para ensayos. (ISO 7213:1981).	20
PNE_EN 27326.	Mangueras de caucho y plástico. Valoración de la resistencia al ozono en condiciones estáticas. (ISO 7326:1993).	20
PNE_EN 27828.	Calidad del agua. Métodos de muestreo biológico. Guía para el muestreo manual con red de macroinvertebrados benticos. (ISO 7828:1985).	20
PNE_EN 28033.	Mangueras de caucho y plástico. Determinación de la adherencia entre componentes. (ISO 8033:1991).	20
PNE_EN 28265.	Calidad del agua. Concepción y utilización de los muestreadores de macroinvertebrados benticos sobre sustrato rocoso en aguas dulces poco profundas. (ISO 8265:1988).	20
PNE_EN 29142.	Adhesivos. Guía para la selección de condiciones normalizadas de envejecimiento en laboratorio al ensayar juntas pegadas. (ISO 9142:1990).	20
PNE_EN 29735.	Intercambio electrónico de datos para la administración, comercio y transporte (Edifact). Reglas de sintaxis a nivel de aplicación. (ISO 9735:1988, modificada y reeditada en 1990 y modificación A1:1992).	20
PNE_EN 29865.	Textiles. Determinación de la impermeabilidad de tejidos por el ensayo de la ducha de lluvia «Bundesmann».	20
PNE_EN 29887.	Calidad del agua. Determinación de la biodegradabilidad aerobia de los compuestos orgánicos en medio acuoso. Método semicontinuo con lodos activados (SCAS). (ISO 9887:1992).	20
PNE_EN 46001.	Sistemas de la calidad. Productos sanitarios. Requisitos particulares para la aplicación de la EN 29001.	20
PNE_EN 46002.	Sistemas de la calidad. Productos sanitarios. Requisitos particulares para la aplicación de la EN 29002.	20
PNE_ENV 1048.	Intercambiadores de calor. Enfriadores de líquidos por aire frío, «enfriadores en seco». Procedimiento de ensayo para determinar su capacidad.	20

8581

RESOLUCION de 15 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 550/1992, promovido por «Creaciones Mirto, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 550/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «Creaciones Mirto, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de septiembre de 1990 y 14 de octubre de 1991, se ha dictado, con fecha 8 de octubre de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Creaciones Mirto, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de fechas 5 de septiembre de 1990 y 14 de octubre de 1991, esta última desestimatoria del recurso de reposición, cuyas Resoluciones confirmamos, por ser conformes a Derecho; sin especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de marzo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

8582

RESOLUCION de 15 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 387/1992, promovido por «Societat Andorrana D'Aigües Minerols, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 387/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Societat Andorrana

D'Aigües Minerols, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de junio de 1990 y 18 de marzo de 1991, se ha dictado, con fecha 21 de julio de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Alvarez-Buylla Ballesteros, en nombre y representación de la "Societat Andorran D'Aigües Minerols, Sociedad Anónima", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 20 de junio de 1990, confirmada en reposición por acuerdo del mismo órgano de 18 de marzo de 1991, por los que se deniega la inscripción de la marca número 1.521.803 Ransol (gr) de la cl. 32, debemos declarar y declaramos que las mentadas Resoluciones se encuentran ajustadas a Derecho, al tiempo que declaramos no haber lugar a la inscripción de la marca citada.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de marzo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

8583

RESOLUCION de 15 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 506/1992, promovido por United States Surgical Corporation.

En el recurso contencioso-administrativo número 506/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por United States Surgical Corporation, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 16 de septiembre de 1991, se ha dictado, con fecha 15 de noviembre de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso 506/1992 interpuesto por United States Surgical Corporation contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de septiembre de 1991, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la denegación de la inscripción de la marca 1.232.555 y a que se contrae la presente litis, y lo anulamos por no ajustarse a Derecho, declarando el derecho de la recurrente a que se le conceda el registro de la marca número 1.232.555, Poly CS. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de marzo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

8584

RESOLUCION de 15 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 281/1992, promovido por «Omega, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 281/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Omega, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 16 de diciembre de 1990 y 31 de julio de 1991, se ha dictado con fecha 23 de octubre de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Francisco Velasco Muñoz-Cuellar, en nombre y representación de «Omega, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial,

de fechas 16 de diciembre de 1990 y 31 de julio de 1991, esta última desestimatoria del recurso de reposición, cuyas Resoluciones confirmamos por ser conformes a Derecho; sin especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de marzo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

8585

RESOLUCION de 15 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.882/1991, promovido por «Inauxa, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.882/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Inauxa, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 2 de marzo de 1990 y 16 de febrero de 1991, se ha dictado con fecha 10 de noviembre de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Inauxa, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 2 de marzo de 1990, que concedió la marca 1.206.624 «Indaux» con gráfico, clase 40 del nomenclátor, y contra la de 16 de febrero de 1991 que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones ajustadas a Derecho; sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de marzo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

8586

RESOLUCION de 15 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.731/1991, promovido por «Hoechst, Ag.».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.731/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Hoechst, Ag.», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de febrero de 1990 y 21 de enero de 1991, se ha dictado con fecha 22 de septiembre de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Hoechst, Ag.», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de febrero de 1990, que concedió la marca número 1.216.928, «Tepsa» con gráfico, clase 16 del nomenclátor, y contra la de 21 de enero de 1991 que desestimó el recurso de reposición, recurso en el que ha comparecido la entidad «Tratamientos Especiales de Papel, Sociedad Anónima», representada por el Procurador de los Tribunales señor Estévez Fernández Novoa, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones ajustadas a Derecho; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de marzo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.